

MINISTERIO DE VIVIENDA
DIRECCION GENERAL DE ARRENDAMIENTOS
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
(HABITACIONAL CON CANON HASTA B/.150.00)

SERIE	PROV.	TIPO	No. CONTRATO
0 1	8	A	

Entre los suscritos, a saber: _____
portador de la cédula de identidad personal No. _____, con domicilio
en _____.

☐ Actuando en nombre propio.

En representación de la Sociedad _____,
RUC No. _____ por una parte, quien en adelante se denominará EL
ARRENDADOR y por la otra _____
portador de la cédula de identidad personal No. _____, con domicilio
en _____

(anótese las generales completas incluyendo el No. de Seguro Social)

_____ ; quien en adelante se denominará EL
ARRENDATARIO, celebran y firman el presente Contrato de Arrendamiento, de acuerdo con las
cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL ARRENDADOR da en arrendamiento al ARRENDATARIO el (la) _____
(Cuarto, Apartamento o Casa)
del edificio _____, ubicado (a) en _____
(Calle, Plaza)

(Corregimiento, Distrito, Ciudad)

_____ construido sobre la Finca
No. _____, inscrita en el Registro Público, al Folio _____ del
Tomo _____, Documento _____, Asiento _____ de la
Sección de Propiedad, Provincia de _____.

SEGUNDA: EL ARRENDATARIO sólo podrá utilizar el (la) _____ arrendado (a)
para vivienda _____.

TERCERA: El término de este Contrato será de _____, contados a partir
del día _____ del mes de _____ de 2, _____. Una vez vencido
éste, EL ARRENDATARIO tendrá derecho a que se le prorrogue por igual término, en caso de
que al vencerse el Contrato estuviera al día en sus pagos.

CUARTA: EL ARRENDATARIO conviene en pagar en concepto de canon de arrendamiento del
bien arrendado, la suma mensual de _____
(B/. _____).

QUINTA: EL ARRENDATARIO conviene en no subarrendar sin el permiso previo y expreso del
ARRENDADOR.

SEXTA: EL ARRENDATARIO se obliga a no transferir los derechos que surjan de ese Contrato.

SEPTIMA: EL ARRENDATARIO declara que habitarán con él en el inmueble arrendado, las
siguientes personas:

OCTAVA: EL ARRENDATARIO conviene en:

- Usar el inmueble como diligente padre de familia;
- No efectuar mejoras o cambios en el inmueble arrendado, sin el consentimiento previo y
expreso del ARRENDADOR;

- c) Permitir al ARRENDADOR, previa notificación, que realice inspecciones periódicas durante las horas diurnas al inmueble arrendado para verificar sus condiciones, a fin de determinar las reparaciones de conservación del mismo;
- d) Pagar puntualmente el canon de arrendamiento estipulado;
- e) Comunicar al ARRENDADOR en el menor tiempo posible, cualquier perturbación, usurpación o daños que se causen al inmueble arrendado;
- f) Permitir la realización de las reparaciones urgentes o necesarias del bien arrendado;
- g) Pagar los gastos que el ARRENDADOR tenga que efectuar en concepto de reparaciones de los daños causados al inmueble arrendado cuando estos le sean imputables.

NOVENA: EL ARRENDADOR conviene en:

- a) Conservar el bien inmueble arrendado en condiciones higiénicas y, de seguridad adecuadas, a juicio de las oficinas públicas correspondientes;
- b) Efectuar las reparaciones necesarias a fin de conservar el inmueble arrendado y sus instalaciones en estado de servir para el uso a que ha sido destinado.
- c) Garantizar al ARRENDATARIO el goce pacífico del bien inmueble arrendado por todo el tiempo que dure el Contrato;
- d) Procurar al ARRENDATARIO el suministro de agua potable;
Mantener el alumbrado y limpieza de las áreas comunes, tales como pasillos, zaguanes, escaleras vestíbulos, etc.

DECIMA: EL ARRENDATARIO se obliga a efectuar un depósito equivalente a un (1) mes de canon de arrendamiento, o sea la suma de _____ (B/. _____).

En el entendimiento de que este depósito no devengará interés. Esta suma será entregada a la Dirección General de Arrendamiento del Ministerio de Vivienda, a cuyo cargo estará su control y manejo y será devuelta a su depositante al terminar el Contrato de Arrendamiento, salvo en caso de reclamo por parte del ARRENDADOR, de cánones adeudados o daños causados por el ARRENDATARIO, distintos de aquellos debido al uso o desgaste normal de los bienes; estas circunstancias deberán ser comprobadas.

UNDECIMA: EL ARRENDATARIO podrá renunciar en cualquier tiempo al término y prórroga del contrato pero tienen la obligación de dar al ARRENDADOR aviso previo escrito no menor de (30) días calendarios precedentes a la desocupación de la vivienda. La omisión del aviso dará lugar a que se entregue al arrendador el total o parte del depósito proporcional al número de días dejados de avisar. Queda entendido que el término de duración y el de prórroga del contrato, en caso de haberse pactado ésta, es obligatorio para el ARRENDADOR y renunciable para el ARRENDATARIO en las condiciones descritas en esta Cláusulas, conforme al Artículo 10 de la Ley 93 de 4 de octubre de 1973.

DUODECIMA: EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO también convienen en lo siguiente:

Para constancia se firma el presente Contrato de Arrendamiento, en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de dos mil _____ (_____).

EL ARRENDADOR
Cédula _____

EL ARRENDATARIO
Cédula _____